

d) Los detectores de humos que se dejen de utilizar no deberán tratarse como residuos convencionales, sino que deberán devolverse a la empresa comercializadora autorizada o, en su defecto, se entregarán a la «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima» (ENRESA).

e) Deberán tener disponible una copia del certificado de homologación del equipo detector de humos.

11. La presente homologación no faculta para comercializar, ni distribuir los equipos radiactivos que se homologan. Las entidades o personas que desarrollen esas actividades deberán disponer de la oportuna autorización.

Madrid, 19 de marzo de 1990.—El Director general, Ramón Pérez Simarro.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

**18045** RESOLUCION de 20 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerdan inscripciones en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por los señores que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986 y Reglamento para su ejecución de 10 de octubre de 1986.

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado se proceda a la inscripción de los interesados en el citado Registro previo juramento o promesa de cumplir fiel y lealmente su cargo, guardar secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**ANEXO**

*Relación de Agentes de la Propiedad Industrial*

Apellidos y nombre	D.N.I.
Hernando García, Paloma	2.496.841
Hidalgo Sánchez, Manuel	8.447.217
Reina Sánchez, Juan José	30.930.462
Toro Gordillo, Francisco Javier	2.504.373

**18046** RESOLUCION de 28 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se actualizan las especificaciones de las resoluciones de fechas 2 de mayo de 1974 y 3 de julio de 1980, por las que se homologa con carácter provisional e indefinido respectivamente el detector de humos marca Vatsa, modelo VDI, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General de la Energía, a instancia de Adatec, Sociedad Anónima Laboral, con domicilio social en Denia (Alicante) calle Llavador número 4, por el que solicita la actualización de la homologación del detector iónico de humos modelo VDI, fabricado por la firma Vatsa Electrónica, Sociedad Limitada.

Vistas las Resoluciones de esta Dirección General de fechas 2 de mayo de 1974 y 3 de julio de 1980 por las que se homologa con carácter provisional e indefinido respectivamente, el detector de humos marca Vatsa, modelo VDI.

Considerando, que se ha justificado documentalmente ante esta Dirección General la cesión por parte de Vatsa Electrónica, Sociedad Limitada, a Adatec, Sociedad Anónima Laboral de los derechos y obligaciones adquiridos por aquella Sociedad en relación con los detectores iónicos de humos modelo VDI, homologados a su instancia por resoluciones de fechas 2 de mayo de 1974 y 3 de julio de 1980.

Visto el informe del Consejo de Seguridad Nuclear, de referencia CSN/HM-13/1989.

Considerando que por el Comité Permanente de Reglamentación y Homologación de este Ministerio, se ha informado favorablemente.

De acuerdo con el citado Consejo de Seguridad Nuclear.

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de marzo de 1975 ha resuelto:

Actualizar las especificaciones de las Resoluciones de fechas 2 de mayo de 1974 y 3 de julio de 1980 por las que se homologa con carácter provisional e indefinido respectivamente el detector de humos marca Vatsa, modelo VDI, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes.

Las nuevas especificaciones, que sustituyen y dejan sin efecto a las contenidas en las citadas resoluciones de 2 de mayo de 1974 y 3 de julio de 1980, son las siguientes:

Primera.—Los equipos radiactivos que se homologan son del modelo VDI, fabricados por la firma española Vatsa Electrónica, Sociedad Limitada. Cada equipo lleva incorporada una fuente radiactiva encapsulada de Americio-241 con una actividad máxima nominal de 33,3 KBq (0,9  $\mu$ Ci) fabricada por la entidad Amersham International Limited o Nemoto and Co. Ltd., siendo en este caso del modelo NIS-09.

Segunda.—El uso a que se destina el equipo es la detección de humos para prevención de incendios.

Tercera.—Cada equipo radiactivo ha de llevar marcado de forma indeleble el modelo, el número de serie y el nombre o símbolo del radionucleido que lleva incorporado y su actividad, asimismo, irá señalizado como equipo productor de radiaciones ionizantes según norma UNE 23077.

Además llevará una etiqueta en la que figure el nombre del fabricante, número de homologación, fecha de fabricación, una inscripción que exprese la prohibición de manipular en él de forma no justificada, el nombre de la firma comercializadora y las instrucciones de actuación en el momento en que se dejen de utilizar de conformidad con el apartado d) de la especificación 10.

Las marcas y etiquetas indicadas anteriormente se situarán de modo que sean claramente visibles cuando se retire el detector de su montura.

Cuarta.—En el momento en que se establezca normativa nacional específica para detectores de humos, deberá justificarse que el equipo modelo VDI se ajusta a los requisitos que sean establecidos en la misma.

Quinta.—No deberá suministrarse ni instalarse ningún equipo VDI, sin que previamente se haya comprobado que la tasa de dosis de radiación a 0,1 metros de la superficie del mismo no sobrepasa el valor de 1  $\mu$ Sv/hora (0,1 mrem/hora).

Sexta.—Los detectores de humos a instalar no superarán el número estrictamente necesario para conseguir el fin a que se destinan.

Séptima.—Cada equipo suministrado deberá ir acompañado de un certificado en el que se haga constar:

- Número de serie del equipo y fecha de fabricación.
- Número de serie de la fuente radiactiva, radioisótopo y su actividad.
- Resultados de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la fuente radiactiva encapsulada, indicando los métodos empleados.
- Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía, con el número de homologación, fecha de la Resolución y del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó. Asimismo, se incluirá la declaración de que el equipo corresponde exactamente al prototipo.
- Uso para el que ha sido autorizado y periodo válido de utilización.
- Especificaciones y obligaciones técnicas que han de cumplirse durante y después de su utilización, incluidas las medidas a adoptar en caso de emergencia, avería o rotura del equipo.
- Requisitos que han de cumplirse para responder a las presentes especificaciones técnicas y demás obligaciones administrativas impuestas.
- Recomendaciones de la empresa comercializadora autorizada, relativos a la ejecución de las medidas impuestas por la Dirección General de la Energía.

Octava.—El equipo detector de humos VDI queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el Capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre Normas de Homologación de aparatos radiactivos.

Novena.—Las siglas y número que corresponden a la presente homologación son NHM-D001.

Décima.—Especificaciones técnicas de obligado cumplimiento para los usuarios de los equipos que se homologan:

- No podrán transferir, trasladar o manipular los equipos detectores.
- No retirarán ninguna de las indicaciones o señalizaciones existentes en los equipos.
- En caso de que se aprecien daños en un detector de humos o se advierta su desaparición, deberán comunicarlo inmediatamente a la entidad comercializadora autorizada.
- Los detectores de humos que se dejen de utilizar no deberán tratarse como residuos convencionales, sino que deberán devolverse a la empresa comercializadora autorizada o en su defecto se entregarán a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima (ENRESA).
- Deberán tener disponible una copia del certificado de homologación del equipo detector de humos.